



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUTANTE: CLINICA MEDICOS S.A.
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL DEL CESAR.
RADICADO No. 20001-31-03-005-2021-00116-00

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Integrado en debida forma el contradictorio, correspondería surtir la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, sin embargo, como en este caso no hay pruebas por practicar, pues las que obran en el plenario son eminentemente documentales, se emitirá sentencia anticipada de forma escrita, la cual se dictará por escrito el día VIERNES, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), notificada en estado del día siguiente, lo anterior habida cuenta que se cumplen con las exigencias señaladas en el numeral segundo del artículo 278 del CGP, lo que permite adoptar la decisión que en derecho corresponde de manera anticipada.

Para ello se requiere a los sujetos procesales para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten por escrito sus alegatos de conclusión con el propósito de que sean tenidos en cuenta en la sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ad2df39b16a468aad3b00c4f4f09815fa413cc1a235424465616afda1d405e**

Documento generado en 17/11/2022 04:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>